ADENDA N° 01/2013

CONTRATO N° 34/2013

Adquisición de Productos e Instrumento Químicos y Medicinales

LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA y LA EMPRESA BILAC FARMACEUTICA S.R.L., acuerdan la modificación del Contrato N° 34/2013 para la "Adquisición de Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales", atendiendo lo dispuesto en el Articulo 63 "*Convenios Modificatorios en Adquisición, Locación y Servicios"* de la Ley N° 2051/03, quedando del siguiente modo:

1° Modificar la Cláusula Sexta: del Contrato N° 34/2013 con la Empresa **BILAC FAMACEUTICA S.R.L.** Quedando de la siguiente manera.

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer desde un monto mínimo de 16.685.000 (GUARANIES DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) y hasta un monto máximo de GS. 30.075.000 (GUARANÍES TREINTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL) por los Bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

1° Modificar la Cláusula Séptima: del Contrato N° 34/2013 con la Empresa **BILAC FARMACEUTICA S.R.L.** Quedando de la siguiente manera.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

BILAC
FARMACEUTICA S.R.L.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El CONTRATISTA, presentará su factura a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, quien verificará lo pertinente y solicitará el pago a la Secretaría de Administración y Finanzas por escrito, adjuntando a dicha solicitud, las facturas y remisiones.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	7	4	0	350	10	1	7	**15.000.000**
2013	2	7	6	0	350	10	1	7	3.000.000
2013	2	7	16	0	350	10	1	7	3.500.000
2013	2	7	17	0	350	10	1	7	8.575.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 261.260.-**

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre del año 2.013.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Rufeld
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C. I. N° 2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Godoy
Gobernador de Itapúa
C. I. N° 1.006.239

Julio Cesar Schneider
Proveedor
C.I. N° 483.053
BILAC
FARMACEUTICA S.R.L.